



2017-17-01-032-P00679

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
MCN CONSTRUCTORES S.A.**

CUANTÍA: US \$ 3.000,00

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES MENTOR MAURO ARELLANO MEJIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO,

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE EDIFICIO TIRRENA DEPARTAMENTO SETECIENTOS OCHO Y CALLE WHIMPER; TELÉFONO NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO (4505055), EMAIL ARELLANOMEJIA@HOTMAIL.COM; NEY JORGE ARELLANO MEJIA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CALLE FRANCISCO LONDOÑO NUMERO O E UNO GUION CIENTO OCHENTA Y NUEVE (OE1-189) Y CALLE PEDRO DE ALFARO; TELÉFONO NUMERO DOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CERO SETENTA Y CUATRO (2641074), EMAIL NEYJORGE@HOTMAIL.ES; Y, CRISTHIAN RAUL TROYA ARELLANO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CALLE CATARAMA CONJUNTO METROPOLIS CASALES TORRE MUNICH DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS ONCE Y CALLE PALENQUE; TELÉFONO NUMERO TRESCIENTOS OCHO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (3082553), EMAIL CRIS1991TROYA@HOTMAIL.COM. LOS COMPARECIENTES SON LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITA SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO



EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA **MCN CONSTRUCTORES S.A.**, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA: **UNO)** SEÑOR **MENTOR MAURO ARELLANO MEJIA**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE EDIFICIO TIRRENA DEPARTAMENTO SETECIENTOS OCHO Y CALLE WHIMPER; TELÉFONO NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO (4505055), EMAIL ARELLANOMEJIA@HOTMAIL.COM, **DOS)** SEÑOR **NEY JORGE ARELLANO MEJIA** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CALLE FRANCISCO LONDOÑO NUMERO O E UNO GUION CIENTO OCHENTA

Y NUEVE (OE1-189) Y CALLE PEDRO DE ALFARO; TELÉFONO NUMERO DOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CERO SETENTA Y CUATRO (2641074), EMAIL NEYJORGE@HOTMAILES; Y, **TRES**) SEÑOR **CRISTHIAN RAUL TROYA ARELLANO** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CALLE CATARAMA CONJUNTO METROPOLIS CASALES TORRE MUNICH DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS ONCE Y CALLE PALENQUE; TELÉFONO NUMERO TRESCIENTOS OCHO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (3082553), EMAIL CRIS1991TROYA@HOTMAIL.COM. LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ EN TODOS SUS ACTOS SEGÚN LAS NORMAS LEGALES ECUATORIANAS Y DE MANERA ESPECIAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CONSTA EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **MCN CONSTRUCTORES S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y VENTA DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS Y ELECTRONICAS. **ARTICULO TERCERO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL:** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPLEMENTARIAMENTE CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, NEGOCIOS, OPERACIONES Y



CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE SE REQUIERAN O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ ADQUIRIR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE TERCEROS LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS FABRICANTES, DISTRIBUIDORAS O COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS AFINES A SU OBJETO SOCIAL; ADICIONALMENTE PODRÁ INTERVENIR COMO ACCIONISTA O SOCIA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A ÉSTAS, TENER, ADQUIRIR Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES; PODRÁ ACEPTAR Y TOMAR A SU CARGO CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES O CONTRATOS DE COMISIÓN, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS; ASÍ COMO ACEPTAR Y EJERCER COMISIONES, AGENCIAS, EVALUACIONES Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; SIN EMBARGO DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O RESTRINGIRSE, O LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DETERMINA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TIENE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR; SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER AGENCIAS,

SUCURSALES, DELEGACIONES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES AL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3.000,00), DIVIDIDO EN TRES MIL (3.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA. **ARTÍCULO SEPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SU TRANSFERENCIA SE EFECTUARÁ MEDIANTE NOTA DE CESIÓN FIRMADA POR QUIEN LA TRANSFIERE O POR LA PERSONA QUE LO REPRESENTA, DEBIENDO COMUNICAR DE LA CESIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE NOTA ESCRITA CONJUNTA O SEPARADA O MEDIANTE EL PROPIO TÍTULO, POR EL CEDENTE Y CESIONARIO A FIN DE QUE SE INSCRIBA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS COMO DISPONE LA LEY. **ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. ÉSTA SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES:** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA



COMPAÑÍA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO SEAN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO DECIMO.- CONVOCATORIAS: EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A LAS JUNTAS GENERALES POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, DEBIENDO OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE JUNTA GENERALES. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ NI EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA CONVOCATORIA NI EL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA GENERAL. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ REUNIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS EN LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, SALVO SI EL ORDEN DEL DÍA CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA CONTUVIERE ALGUNA DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE

ESTATUTO SOCIAL, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CUYO CASO, LA JUNTA GENERAL DEBERÁ REUNIRSE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN ESTE SEGUNDO CASO, SI LA JUNTA GENERAL TAMPOCO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES:** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍAS DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTES EN LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. CADA ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A TANTOS VOTOS COMO ACCIONES HAYAN DE CORRESPONDERLE CON ARREGLO A SU APORTACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ACTAS:** LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS MANUALMENTE, A MÁQUINA O EN ORDENADORES DE TEXTOS, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y RUBRICADAS SUS PÁGINAS POR EL SECRETARIO,



DEBIENDO OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; **B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **C)** EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO, SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; **D)** RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES EN LA FORMA LEGAL; **E)** ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS; **F)** FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBE DESTINARSE A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL; **G)** ACORDAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE PARTES BENEFICIARIAS; **H)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORQUE PODERES GENERALES; **I)** CONCEDER LICENCIA A LOS ADMINISTRADORES; **J)** EN GENERAL, DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TENDRÁ LOS PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO O TRÁFICO NORMAL DE LAS OPERACIONES. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL REPRESENTANTE

LEGAL ESTARÁ SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL Y AQUELLAS QUE IMPONGA LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL**

GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: SUS ATRIBUCIONES SON: **A)** SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **C)** PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; Y, SUSCRIBIR, CON EL GERENTE GENERAL, LAS ACTAS RESPECTIVAS; Y, **D)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **ARTÍCULO VIGESIMO.- DEBERES Y**
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES



APLICABLES Y SIN PERJUICIO DE LOS MISMOS, LOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN: **A)** EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTE ESTATUTO SOCIAL; **B)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE ELLA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DEL INVENTARIO DETALLADO Y PRECISO DE LAS EXISTENCIAS, ASÍ COMO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; **C)** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; **D)** CONVOCAR A SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE POR LEY Y ESTOS ESTATUTOS LE ESTUVIEREN ENCOMENDADAS; **E)** CUIDAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; **F)** ADMINISTRAR LOS BIENES E INTERESES DE LA COMPAÑÍA CIÑÉNDOSE A LAS LÍNEAS DE POLÍTICA GENERAL Y A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA JUNTA GENERAL; **G)** CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA; **H)** PREPARAR ANUALMENTE PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LOS PRESUPUESTOS FINANCIEROS Y DE GASTOS PARA LA COMPAÑÍA; **I)** AUTORIZAR EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, CON SU FIRMA, LA INSCRIPCIÓN DE LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS DE LAS MISMAS, AL IGUAL QUE LAS ANOTACIONES

DE LAS CONSTITUCIONES DE DERECHOS REALES SOBRE TALES ACCIONES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO DE LAS MISMAS; **J)** NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA; **K)** EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS POR LOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA DERECHOS O CONTRAIGA OBLIGACIONES; **L)** FIJAR LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; ASÍ COMO ACEPTAR LAS RENUNCIAS QUE ÉSTOS PRESENTAREN; **M)** SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS HASTA POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4.000.000,00); SUPERADO ESTE MONTO DEBERÁ SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **N)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; **O)** SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; **P)** VIGILAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y MÁS PERSONAL DE LA COMPAÑÍA E INFORMAR SOBRE EL PARTICULAR A LA JUNTA GENERAL CUANDO FUERE NECESARIO; **Q)** ESTUDIAR LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES Y LLEVAR EL PARTICULAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **R)** VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; **S)** NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL APODERADOS GENERALES; **T)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; **U)**



MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑÍA EN CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MÁS BANCOS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS; **V)** EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES: CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECIDIR EL REPARTO DE LAS UTILIDADES QUE ARROJE LA COMPAÑÍA. EN TODO CASO, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR INCURRIR EN UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. PUEDE SER NOMBRADO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- LAS TRES MIL ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SE HALLAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES Y PAGADAS

DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	% CAPITAL TOTAL
MENTOR MAURO ARELLANO MEJIA NEY JORGE ARELLANO MEJIA CRISTHIAN RAUL TROYA ARELLANO	1.500.00	1.500.00	1.500	50%
	1.200.00	1.200.00	1.200	40%
	300.00	300.00	300	10%
TOTAL	3.000.00	3.000.00	3.000	100%

DECLARACIÓN JURAMENTADA: CONFORME AL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS LOS ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: "UNA VEZ INSCRITA LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL, DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, ESTO ES TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.000,00) EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, YA QUE LAS APORTACIONES SON EN NUMERARIO". CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE SE SOMETEN A LA MISMA Y QUE TODA LA INFORMACIÓN ES REAL Y FIDEDIGNA. **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LE CORRESPONDE, AL GERENTE GENERAL, EN



CONSECUENCIA SE DESIGNA POR PRIMERA VEZ COMO ADMINISTRADORES, POR UN PERÍODO ESTATUTARIO DE TRES AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE EXTIENDAN OPORTUNAMENTE, A LOS SIGUIENTES.- **PRESIDENTE:** SEÑOR NEY JORGE ARELLANO MEJIA ; **GERENTE GENERAL:** SEÑOR MENTOR MAURO ARELLANO MEJIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES O DEFINITIVOS DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE. **QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VÁSQUEZ, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES, MUNICIPALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VASQUEZ, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN

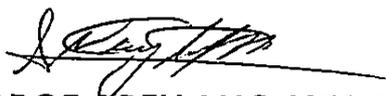
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



MENTOR MAURO ARELLANO MEJIA

C.C. 0502309172

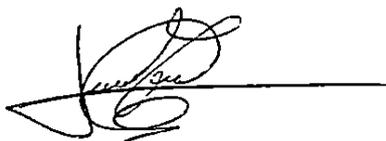
C.V.



NEY JORGE ARELLANO MEJIA

C.C. 050205212-9

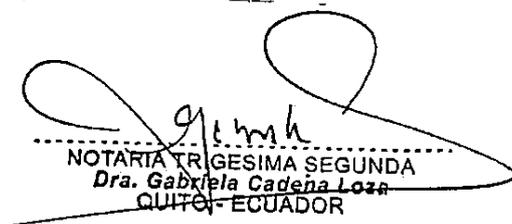
C.V.



CRISTHIAN RAU TROYA ARELLANO

C.C. 172215352-3

C.V.



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
001 APTA M
001 - 265 NÚMERO
0502309172 CÉDULA
ARELLANO MEJA MENTOR MAURO APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI PROVINCIA
 PANGUA CANTÓN
 EL CORAZÓN PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 UNIFICADA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
050230917-2

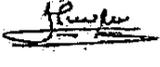
CLASIFICACIÓN DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARELLANO MEJA MENTOR MAURO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI PANGUA PIMLOPATA
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GLORIA MARISOL DAVILA TRIAYILLO




BACHILLERATO EMPLEADO
ARELLANO JORGE HUMBERTO
MEJA AIDA
 QUITO
 2015-06-10
 2025-06-10

Y1843V4222





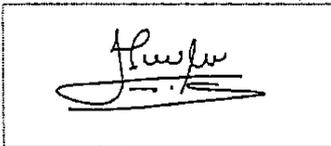
[Handwritten Signature]



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32-P: 00679
 FACTURA Nº 22477
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es)
 Quito, 24/03/2017

[Handwritten Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502309172

Nombres del ciudadano: ARELLANO MEJIA MENTOR MAURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PANGUA/PINLLOPATA

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVILA TRUJILLO GLORIA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: ARELLANO JORGE HUMBERTO

Nombres de la madre: MEJIA AIDA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-015-13188



171-015-13188

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 14:47:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

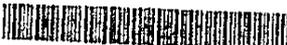


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FOLIO 001 - 286
 0502052129
ARELLANO MEJIA NEY JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES

001
 001 - 286
 0502052129

COTOPAXI
 PROVINCIA
 PANGUA
 CANTÓN
 EL CORAZÓN
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA: 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

050205212-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARELLANO MEJIA
 NEY JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN ELIAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 MARCELA A
 MEDINA VELASTEGUI





EDUCACIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 ARELLANO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 MEJIA AIDA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2012-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2022-08-14

V224V3242







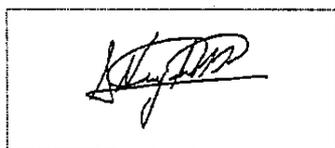
[Handwritten Signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. 00679
 FACTURA N° 22977
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).
 Quito, 27/03/2017

[Handwritten Signature]
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502052129

Nombres del ciudadano: ARELLANO MEJIA NEY JORGE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEDINA VELASTEGUI MARICELA A

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2007

Nombres del padre: ARELLANO JORGE

Nombres de la madre: MEJIA AIDA YOLANDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017
Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-015-13202



170-015-13202

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 14:47:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
DEL REGISTRO CIVIL



058

058 - 309

1722153523

TROYA ARELLANO CRISTHIAN RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES



STO DGO BACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
BAMBO COMINDO
CANTON ZONA: I
CRUZULPE
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GENERACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 1722153523

GRUPO DEMOGRAFICO: MASCULINO
APELLIDOS Y NOMBRES: TROYA ARELLANO CRISTHIAN RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI PICHU PICHU
FECHA DE NACIMIENTO: 08-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TROYA BARZOSA RAUL AMBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARELLANO NIEZA MARIA MARILLAR
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-02-08
FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-08

VERIFICACION





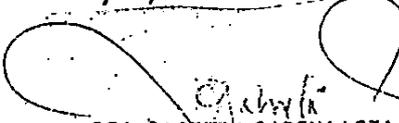

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. 00679

FACTURA N° 22477

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de hoja (s) útil (es).

Quito, 27/03/2017


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722153523

Nombres del ciudadano: TROYA ARELLANO CRISTHIAN RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TROYA SARZOSA RAUL ANIBAL

Nombres de la madre: ARELLANO MEJIA MARIA MARILLAG

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-015-13242



176-015-13242

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 14:48:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7759890
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704877446 RIBADENEIRA VASQUEZ DIEGO VIRGILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MCN CONSTRUCTORES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/03/2017 11.30

F. Oleas

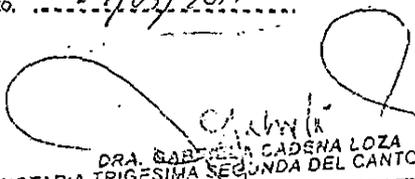
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32-P. 00679.....
FACTURA Nº 22477.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de
artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé y certifico que
presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió
interesado y que obra de foja (s) útil (es)

Quito, 24/03/2017.....


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE MCN CONSTRUCTORES S.A.** DEBIDAMENTE SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.-


NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 19126



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14567
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1368
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /24/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MCN CONSTRUCTORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLEGAS



Públicos
Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MCN CONSTRUCTORES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MCN	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: VILLAFLORA	BARRIO: SAN BARTOLO	CIUDADELA: SAN BARTOLO	
CALLE: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO	NÚMERO: 516-22	INTERSECCIÓN/MANZANA: PUSIR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 4512190	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mauro_arellano_mejia@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099 9086049	FAX:		

BICACIÓN:	FRENTE A KIA MOTORS
REPRESENTANTE LEGAL:	MENTOR MAURO ARELLANO MEJIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA:	05 02309172

Declaro la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a realizar las diligencias pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no sea la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



N° TRAMITE: 25795-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
04/05/17